



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 147-2017-MPSM

Tarapoto, 22 de noviembre de 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, Tarapoto, en Sesión extraordinaria del 22 de noviembre de 2017;

VISTO:

El Decreto Legislativo N° 1275 y el Decreto Supremo N° 168-2017-EF, Decreto que establece las disposiciones que reglamentan la Implementación y funcionamiento del Régimen de Reprogramación de Pagos de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP) y el Informe N° 50 -2017-GAF/MPSM de fecha 10 de Noviembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 25, 26, 27 y 30 del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO – AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transferencias Fiscal de los Gobiernos Locales, establecen que el Concejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Locales al 31 de Diciembre del 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pagos de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO – AFP) y las disposiciones que establezcan para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos;

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de San Martín, mantiene deudas por aportes previsionales a las AFPs, conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPnet; AFP PRIMA; AFP INTEGRAL, y AFP PROFUTURO.

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de su pliego presupuestal, presente a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el Sub Capítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Estando a los alcances del Decreto Legislativo N° 1275 y sus Disposiciones que Reglamentan la Implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO – AFP) Decreto Supremo N° 168-2017-EF y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por Unanimidad.

ACORDÓ:

Artículo Primero. - SOLICITAR el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de SBS hasta por el número de 120 cuotas mensuales establecidas por la Municipalidad Provincial de San Martín en la Tabla I del presente acuerdo.

Artículo Segundo. - AUTORIZAR a la DGETP para que afecte, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados del (Rubro 07 FONCOMUN) del Tipo de Recursos A, administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público los recursos que percibe la Municipalidad Provincial de San Martín para destinarlo al pago de las cuotas de la deuda fraccionada, hasta su cancelación en el orden de prelación que se indica a continuación:

Entidad : Municipalidad Provincial de San Martín.
RUC : 20154544667.

ORDEN PRELACION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RUBRO	TIPO DE RECURSO
01	Recursos Determinados	07 FONCOMUN	A

Artículo Tercero.- DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Martín, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el Artículo Segundo precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las Cuotas que correspondan a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto. - DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Martín, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

Artículo Quinto. - DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Artículo Sexto. - DISPONER que el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Martín cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Jydg-sec/Sala Regidores.

C.c.
Alcaldía,
Sala de Regidores,
SG,
GM,
GAF,
GPP, y
Archivo.

CAS
CII
OIS



Municipalidad Provincial de San Martín
TARAPOTO
Ing. Víctor Manuel Nieves Pinchi
ALCALDE (e)